

FORMACIÓN VIRTUAL

Diplomado Virtual en:

Fundamentos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

OBJETIVO

Conocer los principales tratados internacionales y su aplicabilidad dentro del marco del DIH, también los aspectos más relevantes de los DDHH en Colombia en los últimos tiempos.

TEMÁTICAS



- Organismos delegados a fomentar el DIH
- **3** Los Derechos Humanos en Colombia



TEMA 1: CONVENIOS Y TRATADOS DEL DIH

Convención de Ginebra





Se conocen hasta entonces 4 convenciones cada una de ellas relativas al Derecho Mundial Humanitario, el primero de aquellas convenciones tiene relación con la Suerte que Corren los Lesionados y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña.

Este tratado se aplica en caso de guerra declarada o de cualquier otro problema armado que surja en medio de las piezas contratantes, aun cuando una de ellas no haya identificado el estado de guerra. Además, se aplica en caso de ocupación total o parcial de la región, aun cuando la misma no encontrase resistencia.

Toda la gente que no participen en las hostilidades, integrados los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y los individuos puestas fuera de enfrentamiento, van a ser tratadas con humanidad, sin excepción alguna.

Se prohíben los atentados contra la vida y la totalidad del cuerpo, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad personal, las condenas dictadas y las ejecuciones sin anterior juicio frente a tribunal legítimo y con garantías judiciales.



Los lesionados y los enfermos van a ser recogidos y asistidos.

En cada problema cada parte va a poder tener una Potencia Defensora o un organismo que ofrezca garantías de imparcialidad, para ocuparse de proteger sus intereses. Los miembros de las fuerzas armadas que se encuentren lesionados o enfermos deben ser respetados y salvaguardados en Cada una de las situaciones.

En la segunda Convención de Ginebra para radicaban en Aliviar la Suerte que Corren los Lesionados, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Océano: Este tratado tiene reglas semejantes a las del Primer Acuerdo, empero referidos a los miembros de las fuerzas armadas navales y a los náufragos. Legisla sobre las garantías de los barcos nosocomios y sobre los transportes sanitarios. Incluye además la custodia para el personal doctor, sanitario y religioso de los barcos nosocomios y sus tripulaciones.

En el Tercer Pacto de Ginebra relativo al trato gracias a los prisioneros de guerra: Tiene las mismas Posiciones En general de ambos acuerdos anteriores.



Esta herramienta universal salvaguarda a los

prisioneros de guerra que permanecen en poder de la potencia enemiga. Es esta la responsable de los mismos y no las personas o los cuerpos de la tropa que los hayan capturado. No van a poder ser transferidos sino a otra potencia que sea integrante del Acuerdo.

Los prisioneros de guerra tienen que ser tratados humanamente en toda situación. Se prohíben los actos u omisiones que provoquen el deceso o pongan en riesgo la salud de los prisioneros. Los prisioneros poseen derecho al respeto del individuo y de su honor. El prisionero no está obligado a divulgar más que sus datos



individuales y número de matrícula y, menos las armas, puede



guardar sus objetos particulares.

Los prisioneros tienen que ser evacuados, con humanidad, lejos del área de enfrentamiento para no correr riesgo y tienen la posibilidad de ser internados en un campamento en tierra firme y con cada una de las garantías de limpieza y salubridad. El pacto legisla sobre el alojamiento, ingesta de alimentos y vestimenta de los prisioneros de guerra y sobre la limpieza y ayuda médica.

El personal sanitario y religioso que hubiera sido retenido por la potencia detentará su rango y condición para asistir a los prisioneros, no va a ser considerado prisionero de guerra y tendrá que disponer de facilidades para prestar la ayuda médica y el auxilio religioso. Los oficiales prisioneros van a ser tratados con las consideraciones a su nivel y edad.

EL Cuarto Acuerdo de Ginebra relativo a la custodia debida a los individuos civiles en tiempo de guerra: Este tratado tiene relación con la defensa general del grupo poblacional de las naciones en problema, sin excepción alguna, contra ciertos efectos de la guerra. Tiene las mismas posiciones en general que los demás 3 acuerdos.

Las piezas en problema van a poder, de común consenso destinar regiones neutralizadas para los lesionados y enfermos, soldados o no, y para los individuos civiles que no participen en las hostilidades.

Los lesionados y los enfermos, así como los inválidos y las féminas encinta van a ser objeto de defensa y de respeto particulares. En



ningún caso va a poder atacarse a los nosocomios, sin embargo, dichos deberán privarse de hacer actos dañinos para el enemigo.

Algo bastante fundamental, además, es que se respetaran los traslados de lesionados y de enfermos civiles, de los inválidos y de las parturientas.

Protocolos que anexaron a las convenciones, los cuales entraron en vigor el 7 de diciembre de 1978.

- Protocolo I defensa de las víctimas de los conflictos armados.
- Protocolo II custodia de las víctimas de los conflictos armados sin carácter universal.
- Protocolo III relativo a la adopción de un emblema distintivo adicional. (CICR, 2014)

Declaración de San Petersburgo de 1868

A iniciativa del Gabinete Imperial de Rusia, una Comisión militar mundial se ha reunido en San Petersburgo para analizar la conveniencia de prohibir la utilización de determinados proyectiles en tiempo de guerra entre naciones civilizadas, habiendo fijado esta Comisión, de común consenso, las fronteras técnicas en que tienen que detenerse las necesidades de la guerra frente a las exigencias de la raza humana.

Luego de haber instalado la comisión los puntos de vista que se hablaron fueron los próximos:

Que los progresos de la cultura tienen que tener por impacto disminuir en cuanto sea viable las calamidades de la guerra;

Que la exclusiva finalidad legítima que los Estados tienen que proponerse a lo largo de la guerra es el debilitamiento de las fuerzas militares del enemigo;



Que, a este fin, basta con colocar fuera de enfrentamiento al más grande número viable de hombres;

Que esta finalidad quedaría sobrepasada por el trabajo de armas que agravarían inútilmente los sufrimientos de los hombres puestos fuera de enfrentamiento, o bien harían que su muerte fuese ineludible;

Que el trabajo de tales armas podría ser, desde este instante, opuesto a las leyes de la raza humana;

Las Piezas contratantes se comprometen a abdicar mutuamente, en caso de guerra entre ellas, al trabajo por sus tropas terrestres o de océano de cualquier proyectil cuyo peso sea inferior a 400 gramos y que sea explosivo, o que se encuentre cargado con materias explosivas o inflamables.

Las Piezas contratantes invitarán a todos los Estados que no han participado, por medio del envío de delegados, en las deliberaciones de la Comisión militar mundial, reunida en San Petersburgo, para que se unan al presente compromiso.

Este compromiso no es necesario más que para las Piezas contratantes, o para las que se unan a él, en caso de guerra entre 2 o muchas de ellas; no podría ser aplicado en lo cual tiene relación con las Piezas no contratantes o que no se hayan unificado a él. Dejaría por igual de ser forzoso desde el instante en que, en una guerra entre Piezas contratantes o que se hayan unificado, una sección no contratante o que no se haya unificado, se aliara con uno de los beligerantes.

Las Piezas contratantes o las que se hayan unificado se reservan la facultad de ponerse de consenso ulteriormente cada vez que sea formulada una proposición estricta con vistas a los perfeccionamientos que logren producirse, que la ciencia pudiera meter en el armamento de las tropas, con el fin de conservar los principios que fueron establecidosy conciliar las necesidades de la guerra con las leyes de la raza humana.



Diferencias entre los Acuerdos de Ginebra y el de La Haya

Si se revisa la exclusión entre el derecho de Ginebra y el derecho de

La Haya, se comprueba que no existe ni una línea divisoria precisamente determinada entre aquellas 2 normativas, sino que hablamos de un continuum de reglas, agrupadas bajo 2 nombres



diversos.

Varias posiciones se han considerado, en ocasiones, como pertenecientes al derecho de Ginebra y otras, al derecho de La Haya. Es la situación, especialmente, de las reglas que se relacionan con los prisioneros de guerra.



Con el propósito de impulsar el asentimiento de un pacto aue salvaguardara а prisioneros de guerra, Dunant y sus amigos, dentro de la Unión mundial del orden y de la cultura, adoptaron modalidad la misma que la junta de Ginebra había empleado unos anteriormente años poder hacer la para aceptación del primer Ginebra. pacto de

Después, el Gabinete de San Petersburgo tomó dicha iniciativa e incorporó los proyectos de los artículos que había escrito



Dunant, en el plan de Testimonio sobre las leyes y prácticas de la guerra presentada en la Conferencia de Bruselas de 1874.

Las Conferencias del bienestar integraron aquellos artículos en el Reglamento sobre las leyes y prácticas de la guerra terrestre, anexo al Acuerdo II de La Haya de 1899 y, después, enel Acuerdo IV de La Haya de 1907. Más adelante, aquellas posiciones se reafirmaron y desarrollaron en el marco del Pacto de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 1929, y después, en el III Pacto de Ginebra de 1949.



De todos métodos, conforme el artículo 135, este Pacto completa el capítulo II del Reglamento de La Haya de 1907. Lo mismo pasa relacionadas con el IV Pacto de Ginebra de 1949, que completa las secciones II y III del Reglamento de La Haya.

Realmente, muchas reglas pertenecen tanto al derecho de Ginebra como al derecho de La Haya. Es la situación de las reglas que salvaguardan los nosocomios militares o civiles, así como a la población civil, de los bombardeos aéreos: dichas reglas tienen la posibilidad de analizarse en el marco del derecho de la guerra aérea y, por lo tanto, en el del derecho de la conducción de las hostilidades, si se toma la perspectiva del aviador.

Además, hablamos de reglas que se relacionan con la defensa de las víctimas y, por lo tanto, pertenecen al derecho de Ginebra- si se poseen presente los efectos en tierra de los bombardeos aéreos, así como a la defensa de los nosocomios militares o civiles y poblacional civil.

El mismo caso se da con las reglas que obligan a los



miembros de los movimientos de resistencia, de las milicias o de otros cuerpos de voluntarios, a distinguirse poblacional civil a medida que conducen sus operaciones militares.

Indudablemente, aquellas reglas pertenecen al derecho de la conducción de las hostilidades, ya que ofrecen la definición de los individuos autorizadas a participar en las hostilidades; empero además

pertenecen al derecho de Ginebra, debido a que disponen la concesión del estatuto de prisionero de querra a aquellos soldados en caso de captura. En gran medida, los principios que subyacen a las reglas del derecho de Ginebra y a las del derecho de La Haya son los mismos y fueron determinados en los considerandos del testimonio de San Petersburgo de 1868 y en el Pacto de La Haya sobre las leyes y prácticas de la

querra terrestre de 1907.



Asimismo, las posiciones sobre la represión de los crímenes de guerra englobaron en una misma definición la violación de las reglas del derecho de Ginebra y la de las reglas del derecho de la conducción de las hostilidades. de esta forma puesto que, el artículo 6, letra b, del Estatuto del Tribunal Militar Mundial, adjunto al Consenso sobre el juicio y el castigo de los primordiales criminales de guerra del Eje europeo, firmado en Londres, el 8 de agosto de 1945, define los crímenes de guerra del siguiente modo:

"Crímenes de guerra: violaciones de las leyes y las prácticas de la guerra. Estas violaciones abarcan, entre otras posibilidades, el homicidio, los tratos crueles y las deportaciones poblacional civil de los



países ocupados, cuya finalidad sea el trabajo obligatorio o cualquier otra, el homicidio o los malos tratos de los prisioneros de guerra o de los náufragos, le ejecución de los rehenes, el pillaje de bienes públicos o privados, la devastación sin fundamento o la destrucción de localidades o de poblados, no justificadas por las exigencias militares".





Se puede hacer la misma comprobación con en interacción a los Estatutos del Tribunal Penal para la ex Yugoslavia, del Tribunal Penal para Ruanda y de la Corte Penal Universal.

En conclusión, ambos ordenamientos jurídicos convergieron en el ámbito de los Protocolo sextrasa los Acuerdos de Ginebra de 1949, aprobados el 8 de junio de 1977. El recorrido que acabamos de hacer muestra que no existe una frontera hermética entre el derecho de Ginebra y el derecho de La Haya. Hablamos de 2 conjuntos de reglas que se completan recíprocamente y que, por tranquilidad, agrupamos bajo 2 nombres diferentes. Podría ser un error atribuirles un alcance jurídico precisamente diferenciado.

En verdad, a partir de la aceptación de los Protocolos extras a los Acuerdos de Ginebra de 1949, la excepción entre el derecho de Ginebra yel derecho de La Haya tiene, más que nada, un costo histórico.



La Corte Mundial de Justicia alcanzó la misma conclusión en su Crítica consultiva del 8 de julio de 1996 sobre la licitud de la amenaza o del trabajo de armas nucleares:

"Estas 2 ramas del derecho aplicable en los conflictos armados han desarrollado vínculos tan estrechos que se estima que, en forma gradual, han conformado un exclusivo sistema complejo, hoy denominado derecho universal humanitario. Las posiciones de los Protocolos extras de 1977 manifiestan y proporcionan prueba de la unidad y la dificultad de aquel derecho. "(CICR, 1996)

TEMA 2: ORGANISMOS DELEGADOS A FOMENTAR EL DIH







El CICR se fundó a raíz de la tarea que desempeñó el suizo Henry Dunant en la lucha de Solferino (1859), donde fueron dejados una cantidad enorme de militares franceses, austriacos e italianos desprovistos de ayuda médica pertinente. Del libro de Dunant, Recuerdo de Solferino (1862) indujo al asentimiento del primer Acuerdo de Ginebra (1864), en el que se sentaron las reglas para defender a los militares lesionados y al personal sanitario, así como al establecimiento de comunidades de socorro en cada territorio.



Dichos organismos se llegaron a conocer como Comunidades de la Cruz Roja, en alusión al emblema mundial aprobado para detectar y defender las unidades sanitarias. (El emblema de la media luna roja se metió en el decenio de 1880).

A partir de su fundación, el CICR ha desempeñado un cometido humanitario en los bastante más de los conflictos que se han librado internacionalmente. No ha cejado en laborar para persuadir a los Estados de alargar la custodia jurídica de las víctimas de la guerra, con el objeto de precisar el sufrimiento.



El CICR, las Comunidades Nacionales y su Federación Mundial incorporan el Desplazamiento Universal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En situaciones de problema armado, el CICR coordina la acción de sus asociados del Desplazamiento.

Al CICR se le ha otorgado un cometido mundial persistente para hacer su tarea. Se deriva de los Acuerdos de Ginebra de 1949 – que disfrutan de aprobación de todos los Estados- y de los Estatutos del Desplazamiento.

No obstante, el CICR es una organización privada regida por el derecho suizo; es estrictamente sin dependencia en su régimen y en sus elecciones que se relacionan con las ocupaciones operacionales. La junta propiamente comentada está incluida por 25 miembros cooptados, los cuales son todos suizos. La tarea del CICR observa los Principios Primordiales del Desplazamiento, en especial los de neutralidad, imparcialidad e libertad.





Los actuales años, el presupuesto anual del CICR fue de alrededor de mil millones de francos suizos (dólares EE.UU. euros...) Sus primordiales donantes son los Gobiernos, las empresas zonales, las Comunidades Nacionales de

la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, autoridades municipales, la zona privado e individuos particulares. Las Comunidades

Nacionales además tienen la posibilidad de hacer una fundamental contribución proporcionando personal especializado. Todos los años, se argumentan las cuentas del CICR en el informe de actividad. En la actualidad, hay en el planeta una plantilla de bastante más de 1.400 empleados, tanto especialistas como generalistas, que trabajan en misiones sobre el lote.

Trabajan en participación con unos 11.000 empleados locales, a quienes secunda y coordina una plantilla de unos 800 empleados de la sede, en Ginebra. Los miembros de la plantilla de expatriados tienen la posibilidad de proceder de cualquier territorio de todo el mundo; el CICR es un empleador que da equivalentes oportunidades.

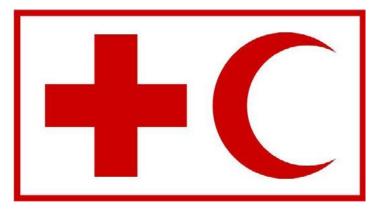
El CICR administra diversos fondos especiales y premios a favor de las Comunidades Nacionales, con el propósito de ayudarlas en su tarea, o en favor los individuos que trabajan para la Cruz Roja, sea en reconocimiento de sus servicios o para prestarles ayuda práctica en caso de problemas.

Emblemas de la Cruz y Media Luna Roja

Por idea del CICR, los Estados aprobaron, en 1864, el primer Pacto de Ginebra. A partir de entonces, el CICR, con la ayuda del Desplazamiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, no ha cesado



de instar a los Gobiernos adapten que derecho mundial humanitario las а novedosas situaciones, especialmente al desarrollo nuevo de los medios y procedimientos de enfrentamiento, a fin de prestar una



defensa y una ayuda más eficaz a las víctimas de los conflictos.

Los 4 Acuerdos de Ginebra de 1949 que, en tiempo de problema armado, salvaguardan a los lesionados, a los enfermos y a los náufragos de las fuerzas armadas, así como a los prisioneros de guerra y a los individuos civiles, obligan hoy a todos los Estados.

Bastante más de 2 tercios de los Estados son en la actualidad parte en ambos Protocolos de 1977, extras a los Acuerdos.

El Protocolo I salvaguarda a las víctimas de los conflictos armados de todo el mundo mientras tanto que el Protocolo II salvaguarda a las víctimas de los conflictos armados no mundiales.

En dichos tratados, se codifican, en particular, las reglas que se relacionan con la custodia poblacional civil contra los efectos de las hostilidades. El Protocolo III de 2005 posibilita la utilización de un emblema adicional, el cristal rojo, por las Comunidades Nacionales en el Desplazamiento.

Las bases jurídicas de toda acción del CICR son los próximos:

- En caso de problema armado mundial, los 4 Acuerdos de Ginebra y el Protocolo adicional I asignan al CICR labores concretas, entre ellas, el derecho de visita a los prisioneros de guerra y a los internados civiles; por otro lado, los Acuerdos le reconocen un extenso derecho de idea.
- En los conflictos armados no mundiales, la sociedad universal



reconoce al CICR un derecho de idea, consagrado en el artículo 3 común a los 4 Acuerdos de Ginebra.

- En las situaciones de disturbios interiores o de tensiones internas, o en cualquier otra situación que justifique su acción humanitaria, el CICR tiene un derecho de idea que se reconoce en los Estatutos del Desplazamiento Universal de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.
- Por lo tanto, una vez que el derecho mundial humanitario no se aplica, el CICR puede plantear sus servicios a los Estados sin que tal ofrecimiento constituya una injerencia en los asuntos internos del Estado concernido.

Los emblemas

La cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo confieren custodia al personal sanitario de las fuerzas armadas y a los ayudantes humanitarios en los conflictos armados. Además, los emblemas son usados por las Comunidades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de los diversos territorios a título identificativo.

El uso de los emblemas y el derecho

Los usos correctos e incorrectos de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo permanecen descritos evidentemente en las herramientas del derecho mundial humanitario. Los Acuerdos de Ginebra y sus Protocolos extras tienen dentro diversos artículos referidos a los emblemas.

Entre otras preguntas, en ellos se especifica la utilización, las magnitudes, el objetivo y la postura de los emblemas, los individuos y los bienes que salvaguardan, quién está autorizado a usarlos, en qué radica el respeto a aquellos símbolos y qué sanciones se usan a su uso indebido. Asimismo, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra y sus Protocolos extras, los Estados Piezas permanecen forzados a promulgar leyes nacionales que definan la utilización y prevengan la utilización errónea de los emblemas en cada territorio.





Los emblemas poseen 2 usos: la utilización defensora y la utilización indicativo.

Por un lado, los emblemas son una manifestación visible de la defensa que el derecho universal confiere al personal doctor y a las unidades e inmuebles sanitarios de las fuerzas armadas. Esa custodia se hace extensiva a ciertas empresas humanitarias que trabajan en paralelo con el personal militar para aliviar el sufrimiento de los lesionados, los prisioneros y los civiles atrapados en el problema. Este uso se llama usualmente "uso defensor".

Sin embargo, se posibilita a las Comunidades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja internacionalmente utilizar los emblemas para identificarse como parte de una red mundial popular como el

Desplazamiento Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Este uso lleva el nombre de "uso indicativo".

Los emblemas usados con objetivos de defensa a lo largo de un problema armado tienen que ser de color rojo sobre fondo blanco, sin agregados.

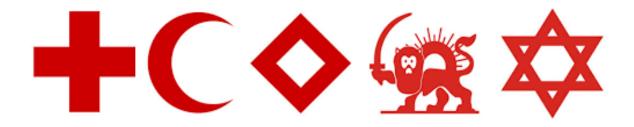


Una vez que se los sitúa sobre inmuebles salvaguardados, como nosocomios, y sobre vehículos, han de tener monumentales magnitudes respecto del objeto que señalan. Los emblemas sobre brazaletes y petos del personal salvaguardado, además



tienen que verse precisamente. El ataque deliberado contra una persona, una unidad o un inmueble que porte el emblema defensor constituye un crimen de guerra con arreglo al derecho mundial. La utilización indicativa a causa de las Comunidades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es distinto, debido a que éstas tienen la posibilidad de utilizar el nombre y el emblema de la cruz roja a medida que desempeñan ocupaciones diversas del apoyo a los servicios doctores de las fuerzas armadas. de esta forma, la utilización de los emblemas a título indicativo tiene sitio primordialmente en tiempo de tranquilidad, y en aquel caso se aplican como logotipos.

En tiempo de guerra, las Comunidades Nacionales tienen la posibilidad de seguir utilizando los emblemas a título indicativo, sin embargo, no como garantes de la defensa conferida por los Acuerdos de Ginebra, o sea, que no tienen que confundirse con emblemas protectores. A este fin, el emblema indicativo debería ser de magnitudes en comparación reducidas y no puede posicionarse en brazaletes o techos de inmuebles. (Sandoz, 1998)



Historia de los emblemas

El primer emblema se creó en 1864. En dicho año, los Gobiernos presentes en la conferencia diplomática que aprobó el Primer Acuerdo de Ginebra determinaron que era primordial adoptar un signo neutral claro para defender al personal doctor y las unidades sanitarias en los campos de lucha. Escogieron una cruz roja sobre fondo blanco: una imagen invertida de la bandera de Suiza, potencia neutral. El signo resultante poseía la virtud de que era simple de hacer y de reconocer a la distancia, debido a sus colores contrastantes.



En los años siguientes, algunas empresas nacionales de socorro adoptaron el nombre de "sociedades de la cruz roja", estableciendo de esta forma la utilización del emblema a título indicativo.

El fin original de la conferencia de 1864 era generar un símbolo de custodia mundial, neutral y distintivo que todos tengan la posibilidad de usar y reconocer. Empero una década después, a lo largo de la guerra entre Rusia y Turquía, el Imperio Otomano adoptó la media luna roja como signo de defensa, aun cuando sin dejar de reconocer y respetar la cruz roja. Persia además comenzó a usar su propio signo y, en 1929, los gobiernos reconocieron formalmente los 3 emblemas.

El caso prevaleció inalterable hasta 1980, una vez que Irán dejó el antiguo signo persa –el león y el sol rojos– y adoptó la media luna roja. En la década de 1990 surgieron dudas sobre la neutralidad de la cruz roja y la media luna roja en determinados conflictos de carácter complejo, debido a lo cual, en 1992, el entonces mandatario del CICR planteó que se creara un emblema adicional que careciese de toda connotación nacional, política o religiosa. De esta forma ha sido que, en 2005, los gobiernos adoptaron un tercer signo defensor, el cristal rojo.

Los 7 principios primordiales





Proclamados en Viena en 1965, los 7 Principios Primordiales inventan un parentesco de alianza en medio de las Comunidades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la junta Universal de la Cruz Roja y la Federación Mundial de Comunidades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Los Principios Primordiales avalan la continuidad del Desplazamiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su tarea humanitaria.



1. Humanidad.

El Desplazamiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que dio origen la inquietud de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los lesionados en los campos de lucha, se esfuerza, bajo su aspecto universal y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en cada una de las situaciones. Tiende a defender la vida y la salud, así como a hacer respetar a el individuo humano. Beneficia la comprensión recíproca, la amistad, la cooperación y una tranquilidad duradera entre todos los pueblos.

2. Imparcialidad.

No hace ni una excepción de nacionalidad, raza, creencia,



clase social ni credo político. Se dedica solamente a socorrer a las personas en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

3. Neutralidad.

Con la intención de mantener la confianza de todos, el Desplazamiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso o ideológico.

4. Independencia.

El Desplazamiento es libre. Auxiliares de los poderes públicos en sus ocupaciones humanitarias y sometidas a las leyes que rigen las naciones respectivas, las Comunidades Nacionales tienen que, no obstante, mantener una soberanía que les posibilite actuar continuamente según los inicios del Desplazamiento.

5. Voluntariado.

Es un Desplazamiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

6. Unidad.

En cada territorio solamente puede existir una sociedad de La Cruz Roja o de La Media Luna Roja. Debería ser accesible a todos y alargar su acción humanitaria a la integridad de la región.

7. Universalidad.

El Desplazamiento Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno cada una de las comunidades poseen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es mundial.

A partir de su aparición la Cruz Roja Mexicana ha participado de forma reconocida en la atención a las víctimas de:



- Los disturbios estudiantiles de 1968.
- Atención a refugiados guatemaltecos en los 80's.
- Los terremotos de la Ciudad de México en 1985.
- EL problema armado en Chiapas.
- •Los huracanes en las costas del Mar Pacífico y del Golfo de México.

TEMA 3: LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.

Los derechos humanos en Colombia territorio de América del Sur, que hace parte de la ONU a partir del 5 de noviembre de 1945, y hace parte de diversos convenios sobre la materia como el testimonio Mundial de los Derechos humanos. En su Constitución vigente a partir de 1991 se llama como un Estado social de Derecho. La organización, HRW, supone que, en el 2007 Colombia era uno de las naciones donde más se violaban los derechos humanos en el hemisferio (lo mismo se dijo sobre Guatemala en 1998, Cuba en el 2012, y Venezuela en 2020). En Colombia, estas violaciones se realizaron a lo largo de el de hoy Problema armado interno de Colombia89 a causa de los diversos actores armados del mismo.



Colombia y el problema armado interno

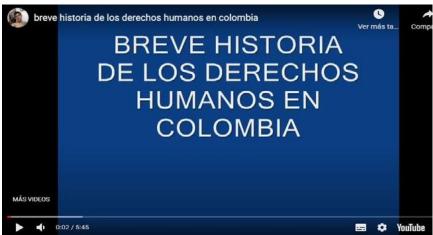
El objetivo de los Derechos Humanos es proteger a los seres vivos de la opresión y el abuso que otros cometan en su contra. Su respeto en

la cotidianidad, es un serio desafío para el régimen de Colombia y los entes mundiales delegados a velar por ellos debido a que a lo largo del Problema armado interno de Colombia se han violado una y otra vez dichos derechos a causa de todos los actores armados.

En 2013 un análisis cifró en 220000 las muertes causadas por el problema a partir de 1958. No obstante, si se suman lo demás de individuos que



han sufrido otros crímenes de guerra, la cifra total supera los 6 millones de víctimas. En estas categorías se hallan los individuos que fueron desaparecidas, amenazadas, secuestradas, víctimas de cualquier acto de terrorismo, personas dañadas por el homicidio de un ser estimado, víctimas de minas antipersonal, tortura, reclutamiento forzado de menores de edad y maltrato sexual. Conforme el informe "iBasta ya!: Colombia: memorias de guerra y dignidad" (2013) del organismo del gobierno Centro Nacional de Memoria Histórica, los equipos paramilitares son causantes del 40% de las muertes civiles, los equipos insurgentes del 25% y los agentes del Estado del 8%.





Además, predomina a Colombia entre las naciones de todo el mundo con el más grande número de desplazados internos. Hasta mayo de 2011 el Régimen de Colombia ha registrado a bastante más de 3,7 millones de desplazados internos en el territorio. Organización no gubernamental como la Consultoría para los Derechos Humanos y el Movimiento (CODHES) piensan que la cifra real de desplazados por el problema armado interno a partir de mediados de la década de 1980 supera los 5 millones de individuos. El movimiento ha contribuido a agravar el problema. Con casi 400.000 refugiados y entre 4,9 y 5,5 millones de desplazados internos en 2012, el territorio es protagonista del más grande drama humanitario de Latinoamérica, conforme el Elevado Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR).



Se calcula que en Colombia hay sembradas unas 100 mil minas antipersonales, donde las primordiales víctimas son los civiles que han contribuido a incrementar las cifras de muertos o lisiados.



Entre 1988 y 2012, fueron 10.189 las víctimas de las minas antipersona de las cuales 2119 fueron muertos y 8070 heridos. Para 2019 la cifra incrementó a 11.781 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, ha dejado heridas al 80.5 % (9484) de las víctimas y el 19.5 % (2297) personas han fallecido. El 61 % fueron miembros de la fuerza pública y el 39 % restante, corresponde a civiles.

La Oficina del Elevado Comisionado para el bienestar (OACP), maneja el programa de Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA). (TNI, 2019)

Colombia y los acuerdos mundiales

La ONU establecieron 2 tratados de todo el mundo sobre derechos humanos en 1966: el Acuerdo Universal de Derechos Civiles y Políticos con sus 2 Protocolos Facultativos y el Acuerdo Universal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos 2 tratados, junto con el testimonio Mundial de Derechos Humanos, componen la Carta Mundial de Derechos Humanos. Colombia firmó los dos tratados en 1966, y su ratificación se completó en octubre de 1969.





En 1961, Colombia ratificó los 4 Acuerdos de Ginebra de 1949 que conforman la base del Derecho Universal Humanitario y ambos protocolos extras de 1977 fueron ratificados en 1993 y 1995, respectivamente. Colombia ha firmado el tercer protocolo adicional de 2005 sin embargo no lo ha ratificado aún.

En temas de derechos humanos, en relación a la pertenencia a los 7 organismos de la Carta Universal de Derechos Humanos, que integran al Comité de Derechos Humanos (HRC), Derechos humanos en Colombia ha firmado o ratificado:

Marco jurídico

Colombia es un estado social de derecho según su Constitución Política de hoy, vigente a partir de 1991 en su artículo 1.

Las entidades encargadas de la protección de los derechos humanos en Colombia por parte gubernamental son:

Defensoría del Poblado de Colombia dependencia de la Procuraduría Gral. de la País.

Oficina del Elevado Comisionado para el bienestar.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos De todo el mundo, originada por medio del Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011,34 y reformada por el Decreto 179 de 2019

El 29 de noviembre de 1996 el Régimen de Colombia y las naciones unidas suscribieron en Ginebra un pacto por el que se estableció en el territorio la Oficina del Elevado Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. Este consenso se prorrogó en 2019 hasta el año2022.



Violaciones a los derechos humanos





Derechos laborales

Colombia es conocido como el territorio más inseguro de todo el mundo para ser sindicalista.37 Según el colegio Nacional Sindical son bastante más de 4 décadas de maltrato antisindical, registrando a partir del 1 de enero de 1973 hasta el 5 de diciembre de 2019, se registraron por lo menos, 15.129 violaciones a la vida, independencia e totalidad cometidas contra sindicalistas, en medio de las cuales se han documentado 3.254 asesinatos, 413 atentados contra la vida, 251 desapariciones obligadas, 7.424 amenazas de muerte, 110 torturas, 692 hostigamientos y1.951desplazamientosobligados.38En2019Colombia ocupó el cuarto puesto en el informe anual en el cual se conocen los peores territorios con derechos laborales para los trabajadores.

Derechos legales

Si bien el derecho al debido proceso en todos los procesos legales es un derecho consignado en el artículo 29 de la constitución, los observadores de derechos humanos informan regularmente de fallas en la provisión de este y por cierto otros derechos legales. Se han presentado detenciones arbitrarias en Colombia. La junta de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) en un informe presentado en 2019 incriminación los casos de 249 personas que, en su



criterio, son dirigentes sociales que fueron judicializados dentro de manifestaciones entre 2012 y 2019. Además, se dicen 365 acuerdos de cooperación que firmó el Ministerio de Protección con 117 organizaciones mineras.

Derechos políticos

Los casos más conocidos de violación a los Derechos Humanos y Políticos en Colombia fueron realizados por diversos actores del Problema armado interno en Colombia:

Liberales conservadores a lo largo del lapso histórico conocido como La violencia.

Estado De Colombia: (Genocidio de miembros de la Alianza Patriótica, el Desplazamiento A Luchar, excombatientes desmovilizados y dirigentes sociales).



El genocidio pasa entre 1984 y 1989 (aunque ciertos lo prolongan hasta el 2002) dejando al menos 4.153 víctimas asesinadas o desaparecidas, sin disponer del registro de las víctimas de otros tipos de Maltrato no letal. Los crímenes fueron realizados por conjuntos paramilitares en complicidad con agentes del Estado, exterminando dirigentes (incluidos candidatos presidenciales) y militantes, además se presentaron masacres. El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) presentó un informe de esta situación Todo pasó ante nuestros propios ojos. El exterminio de la Alianza Patriótica 1984-2002.

FARC-EP: Atentados, masacres, secuestros y crímenes de lesa humanidad45 se estiman en 35.683 las víctimas hasta 2013 conforme el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica



ELN: Atentados, masacres, secuestros y crímenes de lesa humanidad. M-19: Homicidios del jefe sindical José Raquel Mercado y a lo largo de la Toma del Palacio de Justicia. Y el Estado De Colombia a lo largo de la retoma del Palacio.

AUC y Cárteles de Tráfico ilegal de drogas: Homicidios, masacres y crímenes de lesa humanidad contra sociedades y dirigentes sociales, militantes de izquierda y periodistas.

Actualmente Colombia todavía es el territorio con más homicidios de defensores y dirigentes sociales en la zona: Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (CIDH) y la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos (ONU).



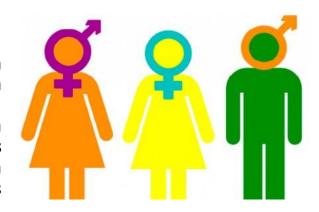
Derechos económicos

Colombia tiene una política extractivita a causa de las transnacionales mineras y petroleras (algunas con contratos con la Fuerza Pública), denunciadas por su violación a los derechos humanos y económicos de las sociedades

además, muestra elevados índices de diferencia socioeconómica.

Derechos sexuales

Entre 1988 y 2012 fueron 1754 las víctimas en casos de maltrato sexual. La Corporación Rosa Blanca (conformada por exguerrilleras mayormente reclutadas a la fuerza y violadas por sus jefes de las FARC-EP), reclama





a la JEP que escuche a todas al alrededor de 1.200 féminas que aseguran haber sido violadas en la guerrilla pues piensan que cada caso es especial y merece una atención particular.

Derechos humanos en los diversos gobiernos

Derechos humanos en el Régimen de Turbay (1978-1982)



Se denunciaron violaciones a los derechos humanos por parte del estado bajo el Estatuto de Estabilidad (Decreto 1923 de 1978)59 vigente de 1978 a 1982.

Al Ministerio Público llegaban semanalmente denuncias por torturas en unidades militares y crecían las detenciones arbitrarias, las desapariciones sigilosas o los allanamientos sin orden judicial.

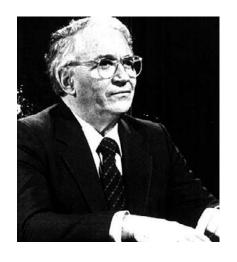
En aquel instante, el presidente político del

liberalismo, Luis Carlos Galán, formuló: "El Estatuto de Estabilidad es sencillamente una contestación represiva a la miseria". Además, ha sido criticado por militares retirados como el Gral. Puyana García, y jerarcas del santuario como monseñor Darío Castrillón.

A la violación de los Derechos Humanos en Colombia, diferentes empresas respondieron con el Primer Foro Nacional de los DDHH en marzo de 1979 presidido por el ex canciller Alfredo Vázquez Carrizosa.63 Amnistía Mundial hizo su primera visita a Colombia en marzo de 1980. El organismo asegura que el Estatuto "conduce a violaciones de los derechos humanos" y ofrece levantarlo, y confirma que las condiciones en las que hicieron las detenciones "posibilitan o facilitan la tortura". Con el paso de los años, varios de los procesos



o atropellos realizados en vigencia del Estatuto de Estabilidad se convirtieron en casos de acusación mundial o análisis jurídico.



Derechos humanos en el Régimen de Betancur (1982-1986)

Se presentaron violaciones a los derechos humanos por los diversos actores armados del problema, como la Toma del Palacio de Justicia, el genocidio de la Alianza Patriótica, el homicidio de civiles, la masacre de Tacueyó. Se avanzó en la averiguación de tranquilidad con la amnistía a los presos políticos y con los diálogos con equipos como las FARC-EP

(Acuerdos de La Uribe), el M-19 (Acuerdos de Corinto), el EPL y las ADO,

táctica

Derechos humanos en el Régimen de Barco (1986-1990)

Se concretó la desmovilización del M-19, empero se presentaron graves violaciones a los derechos humanos gracias a la continuidad de la Guerra Sucia contra los militantes de izquierda, homicidio de candidatos presidenciales y masacres, ademásla intensificación del narcoterrorismo.

primera



derechos humanos.



la

Metió

Derechos humanos en el Régimen de Gaviria (1990-1994)

de

Se avanzó en la promulgación de la Constitución Política de 1991 que le otorgó a Colombia un desarrollo legislativo y jurídico referente a los derechos



humanos, sin embargo, se siguieron presentando graves violaciones por los diversos equipos armados del problema y por las fuerzas militares. La construcción de la Fiscalía como órgano de indagación sin dependencia del ejecutivo ha sido otro paso fundamental. La Unidad Nacional de Derechos Humanos fue desarrollado en 1994.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos rastreó casos de ejecuciones extrajudiciales a partir de 1978.68 En el informe de 1993, donde se narra el lapso que va a partir de 1981 hasta 1992, se ven por decenas los casos de ejecuciones extrajudiciales.

En el lapso de la Guerra Sucia, el cual se refiere a la masacre de militantes de izquierda, entre ellos los del partido de la Alianza Patriótica. En esa masacre, una cantidad enorme de militantes de izquierda fueron asesinados por una unión entre narcos, paramilitares y miembros de la Fuerza Pública de Colombia.



Derechos humanos en el Régimen de Samper (1994-1998)

La consolidación de las Convivir, la conformación de las **Autodefensas** Campesinas de Córdoba Urabá, У 1994, marcan fortificación de en la los paramilitares, la conjuntos generalización de masacres, desapariciones obligadas, torturas

asesinatos selectivos, y la complicidad de agentes del Estado con la guerra sucia. En paralelo a los diálogos con los conjuntos guerrilleros, a una oleada de secuestros y extorsiones por dichos y a la arremetida paramilitar, la sociedad interpretó el 'mandato por la paz', con 10 millones de votos en las elecciones de 1997.





Derechos humanos en el Régimen de Pastrana (1998-2002)

Se hacen conversaciones con las FARC-EP en la llamada Región de Distensión, se muestran violaciones a los derechos humanos por los múltiples conjuntos armados, por las fuerzas del estado y por el tráfico ilegal de drogas como

homicidios, secuestros, masacres, atentados, tomas guerrilleras entre otros sucesos violentos. Se implanta el Proyecto Colombia, se crea el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) que fue denunciado por la violación de los derechos humanos y de víctimas mortales.

Derechos humanos en el Régimen de Uribe (2002-2010)

Con la intensificación del problema armado se muestra un incremento de violaciones a los derechos humanos. Se establecen ambos periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010) como los años con más proporción de víctimas: 3.633.840 de víctimas conforme el Registro exclusivo de víctimas.



Para 2017 de consenso con el Registro exclusivo de víctimas se cuentan: 8.074.272

víctimas, 7.134.646 son casos de movimiento, 983.033 asesinatos, 165.927 desapariciones obligadas, 10.237 torturas y 34.814 secuestros, entre otros hechos. En 2018 la cifra asciende, problema armado de Colombia ha dejado 8'708.664 víctimas, de acuerdo con el registro exclusivo de Víctimas (RUV), de los cuales 2.365.997 son chicos. Se presentaron casos conocidos como Erróneos positivos que son ejecuciones extrajudiciales para ofrecer resultados positivos en la guerra contra los conjuntos insurgentes. Colombia entró a la Justicia Transicional con la expedición de la Ley 975 de Justicia y Tranquilidad





Derechos humanos en el Régimen de Santos (2010-2018)

El mandatario Juan Manuel Santos consiguió hacer y realizar un proceso de tranquilidad que terminó con la desmovilización de las FARC-EP. Gracias al ejercicio democrático y el esfuerzo por la finalización del problema, el Mandatario De Colombia triunfó el Premio Nobel del bienestar. Según los reportes de Human Right Watch, que sigue denunciando

el deceso de defensores de DDHH, dirigentes sociales, incremento en cultivos ilícitos, explotación indiscriminada de oro y coltán y la vulneración de pueblos nativos por las organizaciones delictivas del tráfico ilegal de drogas y los conjuntos al margen de la ley.

Derechos humanos en el Régimen de Duque (2018-2022)

Se ha denunciado la continuidad de abusos de poder, extractivismos y violación de los derechos humanos dentro del problema armado y por parte del estado. Se han presentado homicidios constantes de dirigentes y lideresas sociales, excombatientes de las FARC-EP, así como violaciones a los Derechos Humanos en el



desarrollo del paro universitario de 2018, el paro nacional de 2019, erradicación forzada de coca. En 2020 el régimen de Duque rechazó el informe de las naciones unidas sobre el caso de los Derechos Humanos en Colombia, e hizo saber el fin de las funcionalidades de la operación del Proyecto Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (UNODC) Denuncias de violación a los Derechos Humanos, Ahora bien, varias Empresas No Gubernamentales (ONG) han asumido el papel de recoger y publicar las distintas denuncias sobre



violaciones de los Derechos Humanos. No obstante, el tamaño poblacional afectada es tal que parte importante de las violaciones no llegan a ser famosas institucionalmente y están en la impunidad.

Del mismo modo, se necesita considerar existente una discusión entre el régimen de Colombia y las Organización no gubernamental en el momento de sustentar la verdad del fenómeno. Es por esa razón que muchas ONGS y empresas sociales como la Fundación para la independencia de prensa, entre otras han imputado al régimen y a los actores armados de persecución política.

Reparación a las víctimas

La compostura a las víctimas en Colombia está al mando de:

- •Comisión Nacional de Compostura y Reconciliación acorde a la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Tranquilidad, con una vigencia de 8 años.8990
- •Unidad para la Atención y Compostura Integral a las Víctimas según la Ley de Víctimas y Reintegración de Tierras (Ley 1448) de 2012. Esta entidad está delegada de la compostura integral, colectiva y el Sistema Nacional de Atención y Compostura Integral a las Víctimas
- Jurisdicción Particular para el bienestar Organismo de justicia transicional en Colombia, desde el acto legislativo 01 de 2017, con una vigencia máxima de 20 años. (Gov.co, s.f.)

Memoria histórica

El 9 de abril (fecha del homicidio de Jorge Eliécer Gaitán, que entregó inicio a las revueltas nacionales conocidas como el Bogotazo) ha sido designado para conmemorar el "Día de la Memoria Histórica y Solidaridad con las Víctimas del Problema Armado", construyendo de paso el Centro Nacional de Memoria Histórica que, al costado de otras entidades como Organización no gubernamentales, fundaciones, colectivos sociales, equipos de análisis, artistas y universidades, se han delegado de realizar un fundamental trabajo de memoria,



reconocimiento, reivindicación de derechos y reconciliación en el marco del post-acuerdo con las FARC-EP. No obstante, a partir de su firma se han presentado masacres y maltrato política contra civiles y miembros de equipos irregulares, además de constantes homicidios y amenazas contra dirigentes y lideresas sociales y además contra desmovilizados de la otrora guerrilla de las FARC-EP.

En todo el problema armado de Colombia se han producido manifestaciones célebres contra los hechos violentos generados por los diferentes actores del problema armado. Los más relevantes fueron el Desplazamiento de la "Séptima papeleta" que en cierta forma se le atribuyó el fomento para la construcción de la Constitución de Colombia de 1991, el del Mandato por el bienestar de 1997.94 A inicios del siglo XXI se llevaron a cabo Homenaje a las víctimas del paramilitarismo, la parapolítica y los crímenes de Estado, Un millón de voces contralas FARC y el Gran Concierto por el bienestar del 20 de julio de 2008.

El 27 de junio de 2019, se organizó una marcha en bastante más de 100 metrópolis de Colombia y de todo el mundo (esta última, de colombianos radicados en el exterior) llamada "Marcha por la Vida", como rechazo a la presunta persecución al que permanecen siendo sometidos los dirigentes sociales y a la escasa voluntad gubernamental para eludir y combatir dichos hechos.

La averiguación de la realidad y la memoria histórica en Colombia ha estado al mando de:

- Movimientos sociales, equipos de análisis académico y universitario, periodistas, etcétera.
- Área de Memoria Histórica (MH) es un conjunto de averiguación de la Comisión Nacional de Compostura y Reconciliación (CNRR) que tiene como fin llevar a cabo y declarar una narrativa sobre el problema armado en Colombia que identifique "las causas para el surgimiento y la evolución de los conjuntos armados ilegales" (Ley 975 de 2005).98
- Centro Nacional de Memoria Histórica desarrollado por la Ley de



Víctimas y Reintegración de Tierras 1448 de 201199

- Centro de Memoria, Tranquilidad y Reconciliación.
- Plan Colombia 2020 del Espectador.
- Protección de los Derechos Humanos en Colombia (Minsalud, s.f.)

Referencias

CICR. (1996). Obtenido de https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/treaty/treaty-declaration-1864-st-petersburg.htm

CICR. (1 de enero de 2014). Obtenido de https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales

Gov.co. (s.f.). Obtenido de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17161

Minsalud. (s.f.). Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/home-salud-sexual.aspx

Sandoz, Y. (31 de diciembre de 1998). CICR. Obtenido de https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/about-the-icrc-311298.htm

TNI.(15deabrilde2019).Obtenidodehttps://www.tni.org/es/art%C3%ADculo/usos-tradicionales-y-personas-migrantes?gclid=CjwKCAjww-CGBhALEiwAQzWxOlvx1YYN-2xtlPIojW0bRGFyVqRD90URcmQFKwzst1hq9b45Yjn1dhoCUtwQAvD_BwE